

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE JULIO DE 1989

Nº. 21.338

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 72 de 27 de junio de 1989, por la cual se otorga una autorización y se adoptan otras medidas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº. 1,225 de 2 de agosto de 1988, por la cual se ordena la inscripción de una obra.

Resuelto Nº. 122 de 30 de enero de 1989, por la cual se ordena la inscripción de una obra.

Resuelto Nº. 845 de 7 de junio de 1989, por la cual se ordena la inscripción de una obra.

Resuelto Nº. 929 de 22 de junio de 1989, por la cual se ordena la inscripción de una obra.

Resuelto Nº. 947 de 22 de junio de 1989, por la cual se ordena la inscripción de una obra.

Resuelto Nº. 981 de 29 de junio de 1989, por la cual se ordena la inscripción de una obra.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

OTORGASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION Nº 72
(De 27 de junio de 1989)

"Por la cual se otorga una autorización y se adoptan otras medidas".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Corporación Azucarera La Victoria a transferir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario hasta doce mil toneladas métricas de azúcar cruda de caña a granel, para que sea utilizada por dicho Ministerio en la contratación exceptuada del trámite de licitación pública mediante Resolución Nº 66 de 27 de junio de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúa de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 8 de 5 de abril de 1989 hasta la concurrencia de doce mil toneladas métricas de azúcar

cruda de caña a granel, que será utilizada para los fines previstos en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro Encargado de la Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro Encargado de Relaciones Exteriores,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,

JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA WALKER

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00.
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENANSE INSCRIPCIONES DE OBRAS.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto Nº 1,225
Panamá, 2 de agosto de 1988

El MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Jorge J. Arias F., varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 3-89-1433, con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Policentro en Vía España de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor SEBASTIAN ORTEGA OCANA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-94-205, con residencia en calle El Progreso, casa Nº 2857 del Distrito Especial de San Miguelito de

la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE TALLERES INDUSTRIALES", cuyo autor es el señor SEBASTIAN ORTEGA OCANA;

Que esta obra está dividida en ocho (8) secciones, es una recopilación de los aspectos más importantes para organizar y administrar talleres industriales; cuenta con un total de ciento quince (115) páginas, la edición se hará en la Impresora Panamundo con un tiraje de cuatrocientas (400) unidades;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da

cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex:certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE TALLERES INDUSTRIALES", a nombre del señor SEBASTIAN ORTEGA OCANA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA
EL Viceministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL Y.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto Nº 122
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 30 de enero de 1989

El MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Fernando Berguío Guizado, varón, mayor de

edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula Nº 8-229-2559 y con domicilio en la Ave. José Gabriel Duque, Edificio Las Torres, Nº 7C, en su propio nombre, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA SUCESION PRESI-

DENCIAL EN EL DERECHO PANAMENO", cuyo autor es el señor FERNANDO BERGUIDO GUIZADO;

Que la citada obra consiste en un estudio jurídico del régimen constitucional y legal que ha regulado la transmisión del cargo de Presidente de la República tanto en el pasado como en la actualidad. Consta de un total de ciento cuarenta (140) pági-

nas ha sido impresa por el Centro de Impresión de la Universidad Santa María La Antigua de Panamá en 1987 con un tiraje de 500 ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo

1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA SUCESION PRESIDENCIAL EN EL DERECHO PANAMENO", a nombre del señor FERNANDO BERGUIDO GUIZADO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase

a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Viceministro de Educación;
JUAN BOSCO BERNAL Y

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto Nº.845

Panamá, 7 de junio de 1989

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Ramiro Guerra, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-101-2532, abogado, con oficinas en Avenida México No.10, entre calles 31 y 32, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor GUILLERMO PADILLA, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.N-17-484, residente en La Locería, calle C., casa 6-8, ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y

Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ADMINISTRACION DE EMPRESAS PARA LA LIBERACION NACIONAL", cuyo autor es el señor GUILLERMO PADILLA:

Que esta obra trata sobre la educación universitaria, para administradores de empresas y las necesidades que en materia de educación nos impone el proceso de liberación nacional y la futura administración del Canal de Panamá. Contiene una Introducción y cuatro (4) capítulos con sus conclusiones y recomendaciones. Fue editada en Litografía LESA en el año 1989;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ADMINISTRACION DE EMPRESAS PARA LA LIBERACION NACIONAL", a nombre del señor GUILLERMO PADILLA, de conformidad con la solicitud del Licenciado Ramiro Guerra.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA
El Viceministro de Educación,

JUAN BOSCO BERNAL Y.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto Nº.929

Panamá, 22 de junio de 1989

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Julio Altafulla Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-62-794, abogado, con oficinas en Calle 3ª Este, Edificio Victoria, No.502, donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por GLADYS H. DE BERNETT, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-72-953, casada, con residencia en Calle C El Avance, casa 57, Bethania y MARCELA CARLES DE VELARDE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No.2-56-635, domiciliada en La Alameda, ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad

Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EJERCITACION GRAMATICAL DEL LENGUAJE", cuyas autoras son las señoras GLADYS H. DE BERNETT y MARCELA CARLES DE VELARDE;

Que esta obra está dedicada a facilitar la enseñanza del lenguaje oral y escrito de una manera interesante y amena y sencilla y va dirigida especialmente a los niños que cursan el V y VI Grado de educación primaria, siguiendo los lineamientos del Programa Oficial de Español del Ministerio de Educación de la República de Panamá. Tiene un índice, una Introducción y doce (12) capítulos con gráficas las cuales tienen indicaciones en su parte inferior para facilitar el trabajo del maestro, incluye Bibliografía.

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma

excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EJERCITACION GRAMATICAL DEL LENGUAJE", a nombre de las señoras GLADYS H. DE BERNETT y MARCELA CARLES DE VELARDE, de conformidad con la solicitud del Doctor Julio Altafulla Muñoz.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA
El Viceministro de Educación,

JUAN BOSCO BERNAL Y.

Panamá, 11 de julio de 1989

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto N. 947
Panamá, 22 de junio de 1989
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Raúl Adames Franceschi, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-139-2253, con oficinas profesionales en la Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio EASTERN, Tercer Piso, lugar donde recibe notificaciones personales, de la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor FIDEL SALOMON ULLOA DELGADO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº. 8-298-721, con domicilio profesio-

nal en Calle 50, Edificio UNION BANK OF SWITZERLAND, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la obra intitulada "GEORGINA", cuyo autor es el señor FIDEL SALOMON ULLOA DELGADO.

Que la referida Composición Musical tiene ritmo Balada Rock y está escrita en clave de SOL, consta de cinco (5) Estrofas y tres (3) coros;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la

inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la obra intitulada "GEORGINA", a nombre del señor FIDEL SALOMON ULLOA DELGADO, mediante solicitud del Licenciado Raúl Adames Franceschi.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Viceministro de Educación
JUAN BOSCO BERNAL Y.
ES COPIA AUTENTICA
Panamá, 11 julio de 1989.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 981
Panamá, 29 de junio de 1989
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

Que el Licenciado Ricardo Acosta Isturain, varón panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-213-874, con oficinas en el No. 10 de la Calle 55 esquina con Calle Alberto Navarro, de la Barriada El Cangrejo, lugar donde recibe notificaciones personales, de la ciudad de Panamá en ejercicio del Poder conferido por la señora TERESA OFELIA CEDENO JOVANE, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 4-102-2101, con domicilio en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FOLLETO DE TEORIA Y PRAC-

TICAS DE OFICINA", cuyos autores son los señores TERESA OFELIA CEDENO JOVANE, LUZVENIA VELAZCO, ANAYANSI DE QUIROZ y GONZALO DE GRACIA;

Que la referida obra consiste en un texto teórico práctico preparado de acuerdo con el plan de Estudios de Educación Comercial para la asignatura denominada Prácticas de Oficina, que se comparte en Sexto Año. El Texto está dividido en dos partes principales la primera teoría compuesta son doce (12) unidades que brindan al estudiante los conceptos básicos de la profesión que va a desempeñar en el futuro; y la segunda, que comprende una serie de proyectos y trabajos prácticos al igual que formularios desprendibles que lo ayudarán a desarrollar destrezas en la elaboración de prácticas de oficina, utilizando el equipo adecuado. Consta de doscientas veintidós (222) páginas, es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo

1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FOLLETO DE TEORIA Y PRACTICAS DE OFICINA", a nombre de los señores TERESA OFELIA CEDENO JOVANE, LUZVENIA VELAZCO, ANAYANSI DE QUIROZ y GONZALO DE GRACIA, mediante solicitud formulada por el Licenciado Ricardo Acosta Isturain.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JUAN BOSCO BERNAL Y.

El Viceministro de Educación.
MARITZA N. HERRERA M.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 2
La suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a

FERNANDO ACOSTA DIAZ de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra

por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS. la cual en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
Colón, 30 de octubre de mil novecientos ochenta y siete 1987.

Por todo lo expuesto, la Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FERNANDO ACOSTA DIAZ, varón panameño, indígena casado, con cédula de identidad personal N° 10-26-958, mayor de edad, agricultor, nacido el día 14 de febrero de 1952, hijo de FERNANDO ACOSTA y ÁNCELICA DIAZ, vecino y residente en Río Azúcar, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título VII de Libro II del Código Penal.

NOMBRE al Licdo. GASPAR DE PUY como abogado defensor de Oficio para que represente al enjuiciado.

FERNANDO ACOSTA DIAZ se encuentra detenido desde el 26 de mayo de 1987.

CONCEDESE a las partes el término de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

DERECHO: Artículos 2222 y 2211 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(Fdo) LA JUEZ:

Licdo. MARITCENIA PALACIOS M.
(Fdo) ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Se le advierte al emplazado FERNANDO ACOSTA DIAZ que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 7 de julio de 1989 a las nueve (9 a.m.) y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete N° 310 del 10 de septiembre de 1970.

LA JUEZ
LIC. MARITCENIA PALACIOS M.
ROBERTO ELLIS T.
Secretario. Oficio N° 231

EDICTO EMPLAZATORIO N° SEIS (6)

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor ISAIAS CASTILLO PEREZ, de generales conocidas no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevee el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Eulogio Valencia Carrasco, y a estar en derecho en el mismo.

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal. Santiago, catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Así las cosas, conforme con lo antes expuesto discrepando en parte con el concepto fiscal el suscrito Juez Primero, del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ISAIAS CASTILLO PEREZ (A) CELA, varón, panameño, unido, agricultor, nacido en Tolé, Provincia de Chiriquí el día 26 de marzo de 1954, hijo de Isaias Castillo y Eladia Pérez con residencia en Alto del Zumbo, corregimiento de Llano Catival del distrito de Montijo, sin cédula, no cursó estudios primarios, analfabeta, por posible infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se confirma la detención de Isaias Castillo decretada por el funcionario instructor con derecho a gozar del beneficio de fianza si así lo solicitare.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

Se designa a la defensora de oficio para que represente al procesado Isaias Castillo sin el perjuicio de ser removido por nueva designación.

Fundamento Legal: Ley 29 del 25 de octubre de 1984, modificada, adicionada y derogada algunas de sus disposiciones por la Ley 18 del 8 de agosto de 1986.

Artículos: 2211, 2222, 2224, y 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez (fdo.) Licdo. Salvador Domínguez B. La Sria. (fdo.) Rosaura Aparicio Amores.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor ISAIAS CASTILLO PEREZ, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Secretaria,
(Fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES
(Oficio N° 827)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a MARCELO SANTIZO o TEJADA de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de ACTOS LIBIDINOSOS en perjuicio de BRENES MORALES, la cual en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, 22 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve 1989.

Por todo lo expuesto, la Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO SANTIZO TEJADA, varón, panameño, con cédula N° 10-30-269, soltero, agricultor, sin estudios, hijo de Mario Tejada y Brunilda González, con residencia en ACHUTUPU, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro II

del Código Penal.

Nómbrese al Licdo. Eduardo I. Sinclair como abogado defensor de Oficio para que represente a MARCELO SANTIZO TEJADA.

MARCELO SANTIZO TEJADA, se encuentra detenido desde el día 2 de noviembre de 1988.

Concedese a las partes el término de cinco (5) días para que presenten las pruebas que intenten valerse en este juicio.

DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE

(Fdo) LA JUEZ:

Licda. MARITCENIA PALACIOS N.

(Fdo)

ROBERTO ELLIS T.

Secretario.

Se le advierte al emplazado MARCELO SANTIZO o TEJADA que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 7 de julio de 1989 a las nueve (9 a.m.) y se ordene enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete Nº 310 del 10 de septiembre de 1970.

La Juez:

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.

ROBERTO ELLIS T.
Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Colón 7, de julio de 1989.

Secretario del Juzgado.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito

Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

Francisco Santander Ramírez Alveo, con cédula de identidad personal Nº 8-164-316, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, dieciséis (16) junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO SANTANDER RAMIREZ ALVEO, varón, panameño, soltero, decorador, nacido el 7 de marzo de 1953, con cédula de I.P. Nº 8-164-316, hijo de Francisco Santander y Guadalupe Alveo, con residencia en Calle Jerónimo de la Ossa, casa Nº 12-49, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal.

Provéase al cartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese,
(Fdo) Licdo. Albino Alaín T., Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Justina C. de Barrera, Sña"

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este EDICTO, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez:

Ciara Madariaga de De León

Licdo. Luis Alberto Martínez S.,
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 28 de junio de 1989

(Oficio Nº 1,120)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 24
La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

GEBERT RICHARDS ADAMS BLAKE, con cédula de identidad personal Nº 8-103-242, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de HURTO, en perjuicio de Cía. Franco Jiménez V., denunciado por Félix Olivarren González, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GEBERT RICHARD ADAMS BLAKE, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-103-242, hijo de Partinson Adams y Edith Blake, residente en calle Francisco Filós, Vista Hermosa, casa Nº 11; como infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título IV, del Libro II

del Código Penal.

Provease el encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2137, 2147 ordinal 2º del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Albino Alaín T., Juez

Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Raúl R. Aparicio A., (Secretario)".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez,
Clara Madariaga de De León,

Licdo. Luis Alberto Martínez S.,
Secretario
(Oficio Nº 1076)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1
El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé,

COMUNICA:

Que en el juicio seguido contra
LUIS ROBERTO MARTINEZ (a) "Ti-

to" y **ADRIAN MARTINEZ (a) "Perro Macho"**, enjuiciados por el delito de hurto cometido en perjuicio de Young Ming Chi; se ha dictado un auto que en su parte dice:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO. Penonomé, catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.
VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, de común acuerdo con la opinión del Personero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS ROBERTO MARTINEZ (a) "Tito"** varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Roberto Morán y Graciela Martínez, nacido el 5 de septiembre de 1969 en Panamá, con residencia en calle Héctor Conte Bermúdez, cursó hasta el segundo año de la escuela secundaria, con un peso aproximado de 140 libras y estatura de 1.65, con cédula de identidad personal número 8-332-372, conocido como Tito; y **ADRIAN MARTINEZ (a) "Perro Macho"**, varón, panameño de contextura delgada, residente en Curundú de la ciudad de Panamá y demás generales desconocidas, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I. Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Young Ming Chi Calderon y mantiene las detenciones preventiva y decretada contra los expresados Martínez.

Se declina en el Tribunal Tutelar de Menores la competencia para conocer del caso de Rigoberto de la Cruz Cortez por no haber cumplido 18 años de edad cuando delinquirió y Ordena que se compulsen las copias pertinentes del proceso y se le remitan para los fines legales consiguientes.

Provea el enjuiciado Adrián Martínez (a) Perro Macho los medios de su defensa.

Como el enjuiciado Luis Roberto Martínez (a) "Tito" en la etapa sumarias tiene nombrado como defensor al Licenciado Marco Tulio Hernández V., defensor de Oficio, con conocimiento de éste continuará el juicio.

Cuentan las partes con el término legal de cinco (5) días hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Como se observa que no se ha podido capturar al procesado **ADRIAN**

MARTINEZ (a) "Perro Macho" según consta en la comunicación del DENI, Agencia de Coclé, visible a folio 78, se ordena EMPLAZARLO por EDICTO, conforme lo dispone el artículo 2309 del Código Judicial y se ordena su detención.

Fundamento de Derecho: Artículos 2073, 2097, 2220, 2221, 2222, 2224, 2225, 2309 del Código Judicial y 4º de la Ley Nº 24 de 19 de febrero de 1951.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Licdo. Ramón A. Laffaurié F. Juez Municipal del distrito de Penonomé (Fdo.) Zoila Aguilar R. Secretaria.

Por tanto se cita y emplaza a **ADRIAN MARTINEZ (a) "Perro Macho"** para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse del auto emitido en su contra.

Se advierte al justiciable, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del enjuiciado, salvo la excepción que consagra el artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Ramón A. Laffaurié F.
Juez Municipal

Zoila Aguilar R.
Secretaria
Oficio Nº 635

AGRARIOS:

EDICTO Nº 2
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU;

HACE SABER:

Que José Mercedes González Mitre, varón, panameño, mayor de edad, natural del distrito de Ocu, indepen-

diente, con cédula de identidad personal Nº 6-46-1984 ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Océ, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros (452.54 M2), y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BORIS VILLARREAL C.
SUR: EDELMIRA VDA. DE CARRIZO

ESTE: FREDENILDO FLORES
OESTE: AVE. COLON
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Océ, julio once (11) de 1989

H.C. LUIS PINZON G.
Presidente del Concejo

Juvencio Rodríguez R.
Secretario General

Lo anterior es fiel copia de su original
Océ, julio 11 de 1989

L-202986
(Unica publicación)

DISOLUCIONES:

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation BROADWAY ENTERPRISES INC. has been dissolved by means of Public Instrument No.7507 of 24th May, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 169320, Reel 26234, Frame 0073 on 30th May, 1989.

L-127481
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 4907 del 1 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 054940, ROLLO: 26312, IMAGEN: 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SEVEN SEAS INTERNATIONAL CORPORATION".

Panamá, 12 de junio de 1989
L-128278
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 4959 del 2 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 034977, ROLLO: 26312, IMAGEN: 0106 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LAMORRAN S.A.". Panamá, 12 de junio de 1989

L-128278
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 4643 del 22 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 095111, ROLLO: 26235, IMAGEN: 0108 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PAN AMERICAN TRADING SYSTEM S.A.". Panamá, 1 de junio de 1989

L-128279
Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation MAYNE TRADING S.A. has been dissolved by means of Public Instrument No.7526 of 24th May, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 193409, Reel 26254, Frame 0059 on 31th May, 1989.

L-127481
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation DALZELL INC. has been dissolved by means of Public Instrument No.7443 of 23rd May, 1989 of the Third Notary Public of

the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 191351, Reel 26229, Frame 0064 on 29th May, 1989.

L-127481
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation "BURLEY REAL ESTATE INC." has been dissolved by means of Public Instrument No.7.670 of 26th May, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 181693, Reel 26268, Frame 0087 on 2nd June, 1989.

L-12 7480
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation "ANSANA S.A." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 7.997 of 2nd June, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 180218 Reel 26316 Frame 0114 on 9th June, 1989.

L-127482
(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation "HIRASONS FINEX LTD. INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 7.529 of 24th May, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 207855 Reel 26254 Frame 0037 on 31st May 1989.

L-127480
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 4638 del 22 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 209799, ROLLO: 26235, IMAGEN: 0114 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FANO COMMODITIES CORP.". Panamá, 31 de mayo de 1989

L-128280
Unica publicación